



Factura: 001-002-000117496



20191701002001410

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20191701002001410



NOTARIO OTORGANTE:	DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR NOTARIO(A) DEL CANTÓN QUITO
FECHA:	12 DE JUNIO DEL 2019, (16:26)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA Y CUARTA DE LA ESCRITURA N° 20191701002P00078
ACTO O CONTRATO:	REVOCATORIA DE PODERES

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
LARREA NARVAEZ SANDY FERNANDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1715031827
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	07-01-2019
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	MARIA JOSE FELIX
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1723204267

OBSERVACIONES:	OTORGA SANDY FERNANDA LARREA NARVAEZ, GERENTE VANTTIVE COMPAÑIA LIMITADA
----------------	--


 Dra Paola Delgado Loor
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR
 NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

N° TRAMITE: 44366-0041-19
 DOCUMENTO: Poder
 Exp: 150157



01/07/19 15:15



Factura: 001-002-000106788



20191701002P00078

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20191701002P00078					
ACTO O CONTRATO:							
REVOCATORIA PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		7 DE ENERO DEL 2019, (17:18)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	LARREA NARVAEZ SANDY FERNANDA	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1715031827	ECUATORIAN A	GERENTE	VANTTIVE CIA. LTDA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			INAQUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



ESCRITURA PÚBLICA DE REVOCATORIA DE PODERES

QUE OTORGA: **SANDY FERNANDA LARREA NARVAEZ**
 GERENTE
 VANTTIVE COMPAÑÍA LIMITADA

CUANTÍA: **INDETERMINADA**

DI: 23 (12-06-19) **COPIAS**

Escritura No. 2019-17-01-02-P

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador hoy siete de enero de dos mil diecinueve, ante mí, **DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR**, Notaria Segunda del Cantón Quito, comparece a la celebración de la presente escritura pública revocatoria de poderes la señora **SANDY FERNANDA LARREA NARVÁEZ** portadora de la cédula de identidad número uno siete uno cinco cero tres uno ocho dos siete (1715031827), en su calidad de Gerente de **VANTTIVE** compañía limitada conforme el nombramiento que se adjunta en calidad de habilitante a la presente escritura y de acuerdo a la Junta General de Socios de la compañía realizada con fecha veinte de noviembre de dos mil dieciocho cuya acta también se adjunta como habilitante. La compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciada, con domicilio en la avenida Galo Plaza Lasso número uno cero seis cuatro cero y Manuel Zambrano, Parroquia Rumiñahui con número de teléfono tres nueve seis uno

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

nueve cero cero en Quito Ecuador y correo electrónico sandy.larrea@quifatex.com , hábil para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de identidad cuya copia se adjunta a este instrumento público. Advertida que fue la compareciente por mí la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinada que fue en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, dice que eleva a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una que contenga la revocatoria de los poderes a continuación detallados al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración de la presente escritura pública la señora SANDY FERNANDA LARREA NARVÁEZ portadora de la cédula de identidad número uno siete uno cinco cero tres uno ocho dos siete (1715031827), en su calidad de Gerente de VANTTIVE compañía limitada conforme el nombramiento que se adjunta en calidad de habilitante a la presente escritura y de acuerdo a la Junta General de Socios de la compañía realizada con fecha veinte de noviembre de dos mil dieciocho que también se adjunta como habilitante. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a)** Con las fechas y ante los Notarios que se detallan a continuación, se otorgaron poderes generales y especiales a las personas que enlistan con facultades especificadas dentro de las escrituras mencionadas.

NOMBRE	NOTARIA - QUITO	FECHA	TIPO	INSCRIPCIÓN
María Fernanda Paredes Tobar	Segunda	29/7/2015	ESPECIAL	N/A
Verónica Paulina Racines Orbe	Segunda	26/10/2017	ESPECIAL	N/A



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
COMPAÑÍA VANTTIVE CIA. LTDA., CELEBRADA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2018**

En Quito, a 20 de noviembre del dos mil dieciocho, siendo las 11:30 horas, en el domicilio social de VANTTIVE CIA. LTDA., situado en la Av. Rumipamba E2-214 y República (esquina), Edificio Signature, se reúnen los señores Jacqueline Mayor Alanya de Alvarez, en representación de QUIFATEX S.A., y Giorgio Bianco Egli en representación del QUICORP S.A., y acuerdan unánimemente celebrar la siguiente Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.

En ausencia del Presidente titular de la compañía, los socios por unanimidad designan como presidente AD-HOC al señor Jonathan Sandoval y como secretaria AD-HOC a Jacqueline Radulescu Santillán, con voz pero sin voto.

La secretaria Ad - Hoc manifiesta que ha formado la lista de asistentes, de acuerdo con los datos que constan en el libro de participaciones y socios de la compañía y que se encuentra presente o representado el total del capital social pagado y que cada participación tiene derecho a un voto en la siguiente forma:

SOCIOS	PORCENTAJE	CAPITAL: USD	PARTICIPACIONES
QUIFATEX S.A.	99%	27.720,00	27.720
QUICORP S.A.	1%	280,00	280
TOTAL:	100%	28.000,00	28.000

Estando representada en la junta la totalidad de las participaciones representativas del capital social de la compañía y habiendo los asistentes aceptado por unanimidad celebrarla, la junta es procedente de conformidad con las normas que sobre las juntas generales universales existen en la ley.

El Presidente declara instalada la junta, la cual tiene por objeto tratar sobre:

- a) Nombramiento de Gerente
- b) Revocatoria de poderes a los señores:

NOMBRE	NOTARIA - QUITO	FECHA	TIPO	INSCRIPCIÓN
María Fernanda Paredes Tobar	Segunda	29/7/2015	ESPECIAL	N/A
Verónica Paulina Racines Orbe	Segunda	26/10/2017	ESPECIAL	N/A
Carlos Rodríguez Rodríguez	Trigésima Segunda	22/01/2016	ESPECIAL	N/A
Giorgio Bianco Egli	Trigésima Segunda	24/6/2016	GENERAL	29/10/2016

- c) Otorgamiento de poderes a los señores:

- 1. Diego Esteban Andrade Loza C.I. No. 171118608-8 (Poder General)
- 2. Verónica Paulina Racines Orbe C.I. No. 171189901-1 (Poder Especial)

La totalidad de los asistentes aceptan por unanimidad tratar los asuntos propuestos y declaran que se encuentran suficientemente informados sobre ellos.

- a) El presidente Ad – Hoc comunica a la junta de socios que es necesario el nombramiento de un nuevo Gerente de la compañía para lo que mociona el nombre de la señora Sandy Larrea Narváez. A lo cual la junta general de socios por unanimidad decide aceptar dicha moción y designar como nueva gerente de la compañía a la señora Sandy Fernanda Larrea Narváez por el período estatutario.
- b) El Presidente Ad – Hoc continua con el siguiente punto del orden del día y pone a consideración de la junta de socios de la compañía la necesidad de revocar los poderes otorgados a los señores:
- c)

NOMBRE	NOTARIA - QUITO	FECHA	TIPO	INSCRIPCIÓN
María Fernanda Paredes Tobar	Segunda	29/7/2015	ESPECIAL	N/A
Verónica Paulina Racines Orbe	Segunda	26/10/2017	ESPECIAL	N/A
Carlos Rodríguez Rodríguez	Trigésima Segunda	22/01/2016	ESPECIAL	N/A
Giorgio Bianco Egli	Trigésima Segunda	24/6/2016	GENERAL	29/10/2016

Lo cual es aceptado por unanimidad por la Junta de Socios de la compañía.

- d) Finalmente el Presidente Ad – Hoc continua con el siguiente punto del orden del día y pone a consideración de la junta de socios de la compañía la necesidad de otorgar poderes a los señores:
 1. Diego Esteban Andrade Loza C.I. No. 171118608-8 (Poder General)
 2. Verónica Paulina Racines Orbe C.I. No. 171189901-1 (Poder Especial)

Luego de deliberar amplia y detalladamente sobre la conveniencia y necesidad del otorgamiento de poderes a las personas antes mocionadas, la junta general resuelve por unanimidad otorgar los poderes antes descritos a las personas señaladas líneas arriba bajo con el detalle de las siguientes facultades:

Con el propósito de facilitar las operaciones de la sociedad a fin de que, cualesquiera de ellos, actuando de la manera en que se indica a continuación representen a la sociedad con facultades para ello:

1. Facultades para ejecutar acuerdos de la junta general de accionistas y directorio, que ejercerán cualesquiera de ellos firmando conjuntamente con el gerente:



1.1 Previo acuerdo de la junta general de accionistas, suscribir todos los documentos públicos necesarios para la adquisición, transferencia, gravamen o cualquier forma de afectación de valores mobiliarios o títulos y valores especiales, la adquisición de empresas o la inversión en acciones o participaciones emitidas por otras sociedades, así como cualquier inversión que comprometa, con carácter permanente o a mediano o largo plazo, el patrimonio de la sociedad.

1.2 Previo acuerdo del directorio, suscribir todos los documentos privados o públicos necesarios para otorgar donaciones extraordinarias; otorgar garantías personales o reales hipotecas, endosos de pólizas a favor de terceros; gravar o en cualquier forma afectar los bienes que integran el activo negociable de la sociedad.

2. Facultades que ejercerá firmando conjuntamente con el gerente general o un apoderado con facultades para ello:

2.1 Comprar, vender, permutar, ceder y transferir bienes inmuebles, con las limitaciones señaladas en el numeral 2.3 que sigue. Otorgar garantías avales, fianzas, warrants, prendas, endosos en garantía de cheques y/o letras; realizar inversiones en valores mobiliarios a corto plazo; concretar la participación de la sociedad en contratos de colaboración empresarial a los que se refiere la Ley de Compañías.

2.2 Celebrar, modificar y resolver o, en su caso, rescindir toda clase de contratos de comercialización y fabricación, así como otorgar los documentos públicos y privados necesarios, entre otros, sin que la siguiente relación sea limitativa sino meramente enunciativa, contratos de compraventa, comercialización, distribución, fabricación, importación, exportación, comisión, representación y agencia.

2.3 Tratándose de adquisición, enajenación, gravamen, arrendamiento financiero, construcción y cualquier otra forma de afectación en un solo acto de bienes inmuebles y muebles de la sociedad así como la contratación de servicios, incluyendo la compra anticipada de publicidad, indicados en los numerales 2.1, 3.2 y 3.3, se requerirá el acuerdo previo de la junta de accionistas cuando el valor de la operación exceda de USD 500,000.00, o el 50% del capital suscrito, lo que sea menor o, el acuerdo previo del directorio cuando exceda de USD 100,000.00 pero no supere el 50% del capital suscrito o la suma de USD 500,000.00, lo que sea menor.

3. Facultades que ejercerán, cualesquiera de ellos, firmando conjuntamente con el gerente general o un gerente o un apoderado con facultades para ello:

3.1 Efectuar toda clase de operaciones de compra, importación, venta y exportación de mercadería, con excepción de los contratos que se rigen por lo establecido en el numeral 2.2 que antecede.

3.2 Comprar, vender, permutar, ceder y transferir bienes muebles, con las limitaciones señaladas en el numeral 2.3 que antecede.

3.3 Con las limitaciones señaladas en el numeral 2.3 que antecede, celebrar, modificar y resolver o, en su caso, rescindir toda clase de contratos, distintos a los referidos en el numeral 2.2 que antecede, así como otorgar los documentos públicos y privados necesarios, entre otros, sin que

la siguiente relación sea limitativa sino meramente enunciativa, contratos de compraventa, permuta, depósito, suministro, secuestro, de constitución de derechos de uso y habitación; contratos de arrendamiento, comodatos o arrendamiento financiero de bienes muebles y/o inmuebles activa o pasivamente; contratos de toda clase de locaciones y sublocaciones, sean de servicios, de obras o de cosas, activa o pasivamente; contratos de seguros, de crédito y obligaciones;

3.4 Aceptar títulos o derechos, que se cedan a la sociedad, sean nominativos o a la orden.

3.5 Ceder y aceptar derechos litigiosos únicamente con la firma conjunta del gerente general.

3.6 Abrir, operar y cerrar cuentas comerciales o de naturaleza financiera o bancaria, que la sociedad mantenga en el Ecuador o en el exterior, cualquiera sea su denominación o moneda; efectuar depósitos y en general ordenar cargos, abonos y transferencias contra estas cuentas; disponer en general de recursos producto de créditos o sobregiros que la sociedad pudiera tener aprobados en las referidas entidades.

3.7 Disponer parcial o totalmente de los fondos y valores depositados en las cuentas indicadas en el numeral anterior, o que se encuentren en poder de otros bancos o entidades del sistema financiero para ser entregados a la sociedad.

3.8 Efectuar y retirar depósitos a plazo fijo, a la vista o plazo indeterminado.

3.9 Abrir, operar y cerrar cajas de seguridad.

3.10 Celebrar contratos de mutuo y crédito bajo cualquier modalidad, inclusive mediante avances en cuenta corriente, sobregiros y cualquier otra forma directa o mecanismo indirecto de financiación.

3.11 Solicitar cartas de crédito comerciales o stand by y otros mecanismos de financiación indirecta de práctica usual en la fecha en que sean otorgados u otras facilidades crediticias, sin reserva ni limitación, otorgando los documentos públicos y privados que para ellas se requieran.

3.12 Realizar todo tipo de operaciones aduaneras permitidas por la ley de la materia, incluyendo la facultad de solicitar fianzas ante Aduanas para internamiento temporal.

3.13 Endosar pólizas de seguro en operaciones de leasing para la póliza del mismo bien.

3.14 Girar cheques, sean estos ordinarios o especiales, excepto cheques al portador, pudiendo consignar en los mismos y en los que sean endosados a la sociedad, las cláusulas especiales permitidas por Ley; endosar los que sean girados o endosados a la sociedad, sea en propiedad, en procuración, en fideicomiso, o para su acreditación en cuentas de la sociedad; cobrar cheques, total o parcialmente y otorgar las constancias respectivas; solicitar el protesto o la anotación de la formalidad sustitutoria; obtener cheques giros y cheques de gerencia con cargo a fondos y valores que la sociedad entregue o posea en bancos e instituciones financieras en el país o en el exterior, y solicitar la certificación de cheques girados por o a la sociedad, o endosados a ella.



Podrán proceder a sola firma, cuando el endoso de cheques tenga por única finalidad su depósito y acreditación en las cuentas que la sociedad tenga abiertas a su nombre en las entidades del sistema financiero.

3.15 Girar o en su caso emitir, solicitar la emisión, completar cuando corresponda, transferir, endosar sea en propiedad, procuración, fideicomiso o descuento o cobranza para su acreditación en cuentas de la sociedad y prohibir el endoso, prorrogar, renovar, pagar, y pagar por intervención, letras de cambio, pagarés, conocimientos de embarque, certificados bancarios y demás títulos valores específicos, facturas y en general todo tipo de documentos cambiarios y/o de crédito, excepto warrants, valores mobiliarios o títulos y valores especiales; solicitar o efectuar su presentación para aceptación, pago, protesto o anotación de la formalidad sustitutiva, según corresponda; ceder las garantías que respaldan el pago de obligaciones contenidas en títulos-valores, sea que consten en los mismos o en documento aparte; aceptar en todo o en parte, aceptar por intervención y en su caso reaceptar letras de cambio; firmar facturas conformadas emitidas por parte o a nombre de la sociedad; señalar lugar para el pago de títulos valores a cargo de la sociedad, pudiendo inclusive designar a una entidad del sistema financiero para ello; consignar en los títulos y suscribir cuando corresponda, las cláusulas especiales que estime pertinentes; acordar su sometimiento a la jurisdicción de determinado distrito judicial, a jurisdicción arbitral o a leyes y/o tribunales de otro país; y realizar con los indicados títulos e instrumentos todo acto o contrato permitido por la Ley.

Podrá proceder a sola firma cuando el endoso de letras de cambio aceptadas por terceros a favor de la sociedad o de pagarés a cargo de terceros en representación de deudas a favor de la sociedad, tenga por única finalidad su entrega en cobranza o en procuración o para descuento, a favor de entidades del sistema financiero nacional y su posterior acreditación en las cuentas que la sociedad tenga abiertas a su nombre en las citadas entidades.

4. Facultades que ejercerán, cualesquiera de ellos, a sola firma:

4.1 Cobrar las sumas que se adeuden a la sociedad por cualquier concepto, incluyendo utilidades, dividendos, beneficios e intereses correspondientes a participaciones de la sociedad en otras compañías otorgando las cancelaciones correspondientes y firmar los recibos; los importes así cobrados deben ser puestos a disposición de la sociedad, en forma inmediata a su recepción.

4.2 Retirar del correo, aduanas y empresas de transporte toda clase de bienes y correspondencia, incluso certificada y giros.

4.3 Suscribir la correspondencia local y los escritos y otros documentos que los mencionados anteriormente para toda clase de autoridades locales. Sin perjuicio de lo anterior, la correspondencia que se envíe al extranjero deberá ser firmada por cualesquiera dos de las siguientes personas: un director o el gerente general o un gerente o un apoderado con facultades para ello.

4.4 Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades y suscribir todos los instrumentos, documentos, actas, minutas y escrituras públicas que fueran necesarios para celebrar y formalizar contratos de dación en pago y para todo tipo de otorgamiento de garantías reales y personales a favor de la sociedad, incluyendo hipotecas, garantías mobiliarias, prendas y fianzas; pudiendo declarar la cancelación de la deuda y solicitar el levantamiento de la garantía otorgada en caso que

la deuda sea pagada; así como vender, permutar, ceder y transferir los bienes muebles o inmuebles recibidos por la sociedad en pago de deudas o adjudicados por ejecución de garantías; en caso que la deuda no fuese cancelada tendrá facultad suficiente para llevar adelante a sola firma los procedimientos judiciales o extrajudiciales o arbitrales que correspondan, inclusive la ejecución de la garantía hipotecaria y/o prendaria y/o mobiliaria y/o fianza.

Las facultades referidas a dación en pago a favor de la sociedad y disposición de los bienes antes indicados podrá ejercerlas, en cada caso, cualquiera de ellos a sola firma hasta el límite de USD 20.000.00; para montos superiores deberá actuar a doble firma con el gerente general, salvo que el directorio lo autorice a actuar a sola firma ampliando sus facultades para este fin.

4.5 Representar a la sociedad, sin reserva ni limitación alguna, en toda clase de licitaciones, concursos de méritos y precios, subastas inversas, adjudicaciones directas o cualquier otra forma de selección de contratistas o contratación pública convocada para el suministro y/o provisión y/o adquisición de bienes y/o servicios, servicios de consultoría, así como para la ejecución de obras de todo tipo, sea que estos procesos de selección se encuentren regidos bajo las normas de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento y demás normas pertinentes o de cualquier otro procedimiento similar que se establezca, sin distinción alguna respecto a la institución que la convoque, sea esta entidad pública o privada; en ejercicio de esta facultad de representación, queda expresamente autorizado para decidir la participación de la sociedad en dichos procesos de selección de contratistas; pudiendo decidir la participación de la sociedad de manera individual; asimismo, podrá presentar y firmar en nombre y representación de la sociedad, cualquier tipo de ofertas así como documentos asociados a la propuesta tales como consultas, suplementos, adjuntos o enmiendas; concurrir a las diligencias de recepción y apertura de sobres; consignar observaciones en las actas correspondientes; impugnar las ofertas de los demás postores y/o el procedimiento seguido mediante la interposición de recursos de reconsideración, apelación, revisión, nulidad, impugnaciones en la vía contencioso administrativa o cualquier otro que fuere necesario; contestar escritos, demandas y/o recursos; informar, reconvenir, transigir, desistirse, retirar ofertas o someter la controversia a arbitraje; suscribir toda clase de documentos que se requieran para perfeccionar el otorgamiento de la buena pro o inclusive suscribir el contrato respectivo.

Delegar las facultades de representación con las mismas facultades que se confieren, sin perderlas, en colaboradores de la sociedad, para que éstos puedan representar a la sociedad en los actos públicos de formulación de propuestas, presentación de propuestas, puja, otorgamiento de la buena pro y todos los demás actos inherentes referidos a procesos de subasta inversa.

4.6 En representación de la sociedad iniciar, seguir, contestar o participar en todo tipo de procedimientos o reclamaciones ante todos los órganos e instancias competentes de la administración pública nacional, departamental o regional, o municipal provincial o distrital, entidades u organismos autónomos y tribunales o comisiones administrativas, incluyendo Superintendencias; pudiendo ordenar el pago o actuar como agente de pago de todo tipo de tributos, multas y recargos; formular reclamaciones y recursos impugnatorios en todas las instancias administrativas, solicitando y cobrando las cantidades o derechos cuya devolución fuera ordenada; intervenir en todo tipo de actos, solicitudes, trámites y procesos ante las autoridades políticas, fiscales, aduaneras, eclesiásticas, militares, policiales, laborales y/o ante las entidades fiscalizadoras



o administrativas de tributos o de rentas públicas, con las más amplias facultades generales y especiales que el trámite, procedimiento, intervención o reclamo requieran; quedando asimismo facultado para representar a la sociedad con arreglo a las atribuciones que confiere la Ley de Compañías para los Apoderados Generales.

4.7 Representar a la sociedad ante las diferentes Superintendencias sean de Compañías, de Control de Poder de Mercado, de Telecomunicaciones, etc., así como judicial y extrajudicialmente en los procesos de declaración de insolvencia, concurso preventivo, procedimiento simplificado, procedimiento transitorio y cualquier otro proceso de naturaleza concursal, y/o las normas en materia concursal que las sustituyan o resulten aplicables. A tal efecto, podrá presentar solicitudes de declaración de insolvencia de deudores de la sociedad, desistirse de las referidas solicitudes, aceptar o rechazar las alternativas de pago que se planteen en el proceso; iniciar y proseguir en todas su etapas el trámite de solicitudes de concurso preventivo, procedimiento simplificado o procedimiento transitorio de la sociedad, pudiendo desistirse de las referidas solicitudes; apersonarse y solicitar el reconocimiento de créditos de la sociedad frente a cualquier deudor; participar en todas las etapas e instancias de los procesos concursales, con amplias facultades para reconocer y tachar documentos, prestar declaraciones, celebrar, aprobar o rechazar convenio judiciales o extrajudiciales con otros acreedores del deudor, con el deudor o con terceros que tengan interés en el proceso, con arreglo a las normas antes indicadas, asistir, participar y votar en las reuniones de las juntas de acreedores en las que intervenga la sociedad, pudiendo formar parte de las autoridades de la junta de acreedores, del comité de la junta de acreedores y/o de los demás comités previstos en la legislación concursal; presentar recursos impugnativos, de oposición y de cualquier otra naturaleza, pudiendo desistirse de los mismos; y, en general, realizar todos los actos y suscribir todos los documentos que sean necesarios para representar a la sociedad en los procesos escritos; las facultades otorgadas por el presente numeral se extienden a la facultad de cobrar las sumas de dinero que sean adeudadas a la sociedad, cualquiera sea la etapa o estado del procedimiento.

El poder incluye las facultades generales y especiales señaladas en la ley sin limitación de representación ya que el objeto es conferir poder amplio y suficiente como en derecho se requiere para representar a la sociedad ante toda autoridad pública o privada como en derecho se requiere y sin más limitaciones que las constantes en este poder.

4.8 Representar a la sociedad ante las autoridades nacionales administrativas, judiciales y policiales competentes y, en general, frente a cualquier persona, en todos los asuntos relacionados con los derechos de propiedad industrial e intelectual; solicitar registros, renovaciones de marcas de fábrica o de servicio, nombres comerciales, denominaciones de origen, patentes de invención, modelos de utilidad, lemas comerciales, dibujos y modelos industriales, procedimientos tecnológicos y demás elementos constitutivos de la propiedad industrial y derechos de autor y afines o conexos; así mismo, iniciar o apersonarse a los procedimientos contenciosos, administrativos o judiciales o policiales a que hubiera lugar, ya sean de oposición, nulidad, cancelación, infracción y competencia desleal y, en general, cualquier procedimiento administrativos o judicial o policial que afecte derechos de propiedad industrial o intelectual de la sociedad, sea cual fuese su naturaleza; celebrar todo tipo de transacciones; formular reclamos y recursos impugnativos; desistirse de cualquier procedimiento en que sea parte la sociedad; así como conceder y/u obtener licencias; efectuar y aceptar transferencias, suscribiendo para tal efecto los contratos correspondientes;

renunciar a parte o la totalidad de los derechos otorgados a la sociedad; solicitar la inscripción de contratos de transferencia de tecnología extranjera, licencias, transferencias, cambios de nombre, fusiones y, en general, de todo acto modificatorio de registros, debiendo todos estos actos sujetarse a las normas vigentes sobre la materia; la enumeración no es limitativa, de modo que el poder se confiere para representar a la sociedad en la forma más amplia en sus asuntos de propiedad industrial e intelectual con las limitaciones precisadas en el numeral 4.12.

4.9 Representar a la sociedad con las más amplias facultades generales y especiales en materia judicial o pre-judicial, incluyendo centros de conciliación, instancias administrativas, Ministerio Público y poder judicial, para intervenir en todas las instancias, grados o etapas procesales o conciliatorias, como parte legitimada activa o pasivamente, o como tercero con interés en cualquiera de sus modalidades, en los procesos o actos conciliatorios o procesales, contenciosos o no, de carácter civil, penal, constitucional, comercial, agrario, contencioso-administrativo, arbitral u otra materia; pudiendo formular y contestar denuncias, interponer y contestar demandas de modo escrito u oral; reconvenir; desistirse de la demanda o de reclamos judiciales, allanarse a ellos total o parcialmente; reconocerla, o transigir pretensiones o derechos del proceso judicial; someterlo a arbitraje de derecho o de conciencia; conciliar extrajudicialmente y de disponer del derecho de materia de conciliación; prestar confesión o declaración como parte o como tercero; reconocer o exhibir documentos y actuar o participar en la actuación de toda clase de medios probatorios, incluso de prueba anticipada y audiencias judiciales; solicitar la quiebra, insolvencia o suspensión de pagos de terceros, y apersonarse en los procedimientos judiciales o administrativos que para ese fin se hubiesen iniciado, pudiendo concurrir a las juntas de acreedores que se convoquen y adoptar a su libre decisión las determinaciones que tengan por conveniente; apersonarse en diligencias o audiencias de cualquier clase; interponer recursos de reconsideración, reposición, de apelación, de casación, de queja y de nulidad y demás recursos impugnatorios en cualquier tipo de procesos; plantear denuncias penales; seguir los procesos respectivos; solicitar apertura y/o protocolización de todo tipo de actos y documentos; intervenir en divisiones y particiones, y tomar posesión de los bienes que se adjudiquen; solicitar y aceptar medidas cautelares, incluso designando interventores, depositarios, custodios de secuestro y administradores; otorgar contracautela, incluyendo caución juratoria; suscribir todos los escritos, documentos, actas, minutas, escrituras públicas que fueran necesarias; solicitar y obtener la ineficacia de títulos valores extraviados, deteriorados o destruidos; y ejercer judicialmente todos los derechos que se deriven de la calidad de sucesor en cualquiera de sus modalidades

4.10 Representar, de la manera más amplia, a la sociedad en cualquier asunto de carácter laboral y en las reclamaciones que de tal naturaleza planteen sus servidores o ex servidores, sea individual o colectivamente; para ello contarán con todas las facultades de representar a la empresa y ser tenido como empleador según la Normas del Código del Trabajo vigentes, sus reglamentos y demás normas ampliatorias y modificatorias, pudiendo representar al empleador en todos los asuntos de carácter colectivo vinculados a la sociedad; como consecuencia de ello, podrá, a sola firma y para la materia laboral, sea en el ámbito administrativo o judicial, representar a la sociedad con las más amplias facultades generales y especiales antes del o durante el proceso, incluso ante el Ministerio Público, con las limitaciones precisadas en el numeral 4.12.



4.11 Ejercer el presente poder general con las mismas facultades para las cobranzas por cuenta de las compañías representadas por la sociedad, siempre que la sociedad cuente con el poder necesario y delegable.

4.12 Las facultades de conciliar judicial o extrajudicialmente, desistirse de demandas o de reclamos judiciales, allanarse a ellos total o parcialmente o reconocerlos, transigir pretensiones o derechos del proceso judicial, otorgadas en los numerales 4.5, 4.6, 4.7, 4.8, 4,9 y 4.10 de este poder, podrá ejercerlas a sola firma sólo hasta el límite de USD 20.000.00; para montos superiores o cuando se trate de asuntos que no tienen cuantía, deberá actuar a doble firma con el gerente general, salvo que el directorio lo autorice a actuar a sola firma ampliando sus facultades para este fin.

4.13 Las facultades que se otorgan en el presente poder en los numerales 4.4 hasta 4.11 inclusive, se harán extensivas y serán completadas con aquellas que pudieran señalar o exigir otros dispositivos legales generales o especiales que se expidan en el futuro y/o que amplíen, modifiquen, reglamenten o sustituyan a los dispositivos indicados en dichos numerales.

4.14 Delegar este poder con las mismas facultades que se confieren en los sub numerales 4.4 hasta 4.11 inclusive, sin perderlas, en otras personas, sean abogados para los casos en que se requiera por ley o conveniencia conjunta o individual su participación y/o con asesores de la materia, y reasumir la representación cuantas veces sea necesario y/o conveniente.

Se autoriza expresamente emitir las revocatorias y a otorgar los poderes generales a la señora Gerente General Sandy Fernanda Larrea Narváez, una vez se encuentre debidamente aceptado e inscrito su nombramiento en el Registro Mercantil.

La secretaria Ad – Hoc de la junta deja constancia que todas las resoluciones han sido tomadas con el voto unánime de los socios y que, los documentos que comprueban la representación de los socios se han incorporado al expediente del acta.

Concluido el temario objeto de la junta, el presidente Ad – Hoc concede un receso para que se elabore el acta, la misma que es leída a los asistentes, ratificándose plenamente en su contenido y firmando todos para constancia en unidad de acto con el secretario que certifica. Se levanta la sesión a las 12:30 horas.

QUIFATEX S.A.

Representada por
Jacqueline Mayor Alariza de Alvarez

QUICORP S.A.

Representada por
Giorgio Bianco Egli

Jacqueline Radulescu Santillán
Secretaria Ad – Hoc

Jonathan Sandoval
Presidente Ad-Hoc

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de... (ojalá) útiles), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.
Quito, a 7/enero/2019

Dra. Paola Deigado Loo
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

86989
Vanttive

Quito, 30 de noviembre de 2018

Señora
Sandy Fernanda Larrea Narváez
Presente.-

Estimada señora Larrea:

Por medio de la presente me es grato comunicar a Usted que la Junta General de Socios de VANTTIVE CÍA. LTDA., en sesión celebrada el 20 de noviembre de 2018, acordó designar a Usted como Gerente de la compañía por el período estatutario de tres años con todas las facultades y atribuciones que constan en el estatuto social.

De conformidad con el Artículo Vigésimo de dicho estatuto, corresponde al Gerente la representación legal a sola firma, tanto judicial como extrajudicialmente y las demás facultades señaladas en el estatuto y la ley.

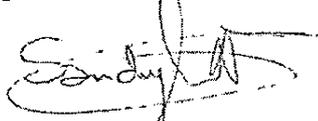
VANTTIVE CÍA. LTDA., se constituyó por escritura pública de celebrada el 17 de julio de 2003, otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo y está inscrita bajo el número 2319 del Registro Mercantil de Quito con fecha 30 de julio de 2003.

Atentamente,



Jacqueline Radulescu S.
Secretaria Ad-Hoc

Razón de Aceptación: En Quito, el día de hoy 30 de noviembre de 2018, acepto la designación de Gerente de VANTTIVE CÍA. LTDA.



SANDY FERNANDA LARREA NARVÁEZ
C.C. 1715031827

Av. 10 de Agosto N10-640 y Manuel Zambrano

Santa María E4-100 y Av. 9 de Octubre Edif. Solamar PB

Teléfonos: 3961900 - 2504770

Quito - Ecuador



TRÁMITE NÚMERO: 86989

15101898VJAHZ0*



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	129885
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	14/12/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	19891
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	VANTTIVE CIA. LTDA.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	LARREA NARVAEZ SANDY FERNANDA
IDENTIFICACIÓN	1715031827
CARGO:	GERENTE
PERIODO(Años):	3

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM 2319 DEL 30/07/2003.- NOT.28 DEL 17/07/2003 DS

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 17 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2018

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 19-RM-Q-2015)
 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de.....2..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.
 Quito, a ... 07 Enero 2019

Dra. Paola Deigado Loo
 NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

In Nacional de Registro de Datos Públicos

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
 Registro Mercantil del Cantón Quito



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1715031827

Nombres del ciudadano: LARREA NARVAEZ SANDY FERNANDA

Condición del cedido: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 12 DE SEPTIEMBRE DE 1978

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: LARREA CARLOS MARCELO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: NARVAEZ MYRIAM DE LAS MERCEDES

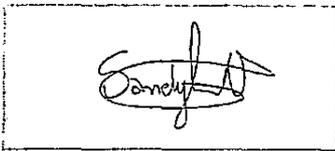
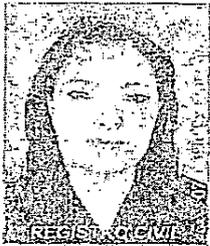
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 7 DE ENERO DE 2019

Emisor: DANNY ESTEBAN AMAGUAÑA CAÑA - PICHINCHA-QUITO-NT 2 - PICHINCHA - QUITO



Nº de certificado: 191-187-02176



191-187-02176



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN

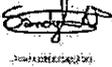
171503182-7

CÍDUKA-DE CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 LARREA NARVAEZ SANDY FERNANDA
 LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO
 BEHALCAZAR
 FECHA DE NACIMIENTO 1978-09-12
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO MUJER
 ESTADO CIVIL DIVORCIADO




INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 LARREA CARLOS MARCELO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 NARVAEZ MYRIAM DE LAS MERCEDES
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2010-09-03
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2020-09-03

PROFESIÓN Y OCUPACIÓN
 MAGISTER

NOTARIA SEGUNDA
 Dra. Paola Delgado Looz
 Quito - Ecuador

V43333V422





CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 4 DE FEBRERO 2018

001 JUNTA
 001 - 382 SUFERO
 1715031827 CUGO 4

LARREA NARVAEZ SANDY FERNANDA
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA
 QUITO CANTÓN
 ALANGASI PARTIDO/JURISDICCION

CIRUNSCRIPCION
 ZONA: 2




NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.

Quito, a 07 de Mayo 2019

Dra. Paola Delgado Looz
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Carlos Rodríguez Rodríguez	Trigésima Segunda	22/1/2016	ESPECIAL	N/A
Giorgio Bianco Egli	Trigésima Segunda	24/6/2016	GENERAL	29/10/2016

b) La señora Gerente dentro de sus facultades legales y estatutarias decide revocar los poderes otorgados conforme disposición de la Junta General de Socios de la Compañía. **TERCERA: REVOCATORIAS DE PODERES:** La compareciente en la calidad que comparece, por el presente instrumento revoca y deja sin efecto los poderes otorgados a:

NOMBRE	NOTARIA - QUITO	FECHA	TIPO	INSCRIPCIÓN
María Fernanda Paredes Tobar	Segunda	29/7/2015	ESPECIAL	N/A
Verónica Paulina Racines Orbe	Segunda	26/10/2017	ESPECIAL	N/A
Carlos Rodríguez Rodríguez	Trigésima Segunda	22/1/2016	ESPECIAL	N/A
Giorgio Bianco Egli	Trigésima Segunda	24/6/2016	GENERAL	29/10/2016

17 69756728

4605

Pa = 2319/30-JJ-2016 20-10-2016

en su totalidad e invalida los mismos para que pudieren realizar cualquier actividad o facultad que otorgó dichos instrumentos dentro de sus cláusulas a partir de la fecha de perfeccionamiento de la presente escritura. Usted señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de la presente escritura. HASTA AQUÍ LA MINUTA, firmada por la doctora Jacqueline Radulescu Santillán, con matrícula profesional número siete mil cien del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para su celebración se observaron todos los preceptos legales del caso y requisitos establecidos en la Ley Notarial, y leída

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



que le fue íntegramente al compareciente, por mí la Notaría, este se ratifica en todas y cada una de sus partes, y para constancia firma en unidad de acto conmigo, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.

A handwritten signature in cursive script.

f) SANDY FERNANDA LARREA NARVÁEZ
C.I. 1715031827

LA NOTARIA

A handwritten signature in cursive script.

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

A handwritten signature in cursive script.

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **CUARTA** copia certificada de la escritura pública de **REVOCATORIA DE PODERES**, que otorga **SANDY FERNANDA LARREA NARVAEZ, GERENTE VANTTIVE COMPAÑÍA LIMITADA**, debidamente firmada y sellada en Quito, a doce de junio del año dos mil diecinueve.

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



Dra Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO





Factura: 001-002-000117666



20191701002O01449

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20191701002O01449

MATRIZ	
FECHA:	14 DE JUNIO DEL 2019, (17:49)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29-07-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20151701002P04428 / 20171701002P04717

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CARTAGENA CHICAIZA IVANIA ISABEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1726058629
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	REVOCATORIA DE PODER
FECHA DE OTORGAMIENTO:	07-01-2019
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20191701002P00078


Dra. Paola Delgado Loor
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO


RAZON.- Con fecha 07 de enero del 2019, tome nota de la REVOCATORIA DE PODERES, cuya copia certificada antecede al margen de las escrituras matrices de PODER ESPECIAL (2), que otorga VANTTIVE COMPAÑÍA LIMITADA, a favor de MARIA FERNANDA PAREDES TOBAR / VERONICA PAULINA RACINES ORBE, celebradas el 29 de julio de 2015, y el 26 de octubre de 2017 respectivamente, ante mi Doctora Paola Delgado Loor, Notaria Segunda del cantón Quito.

Quito, a 14 de junio del dos mil diez y nueve.

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO.


Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

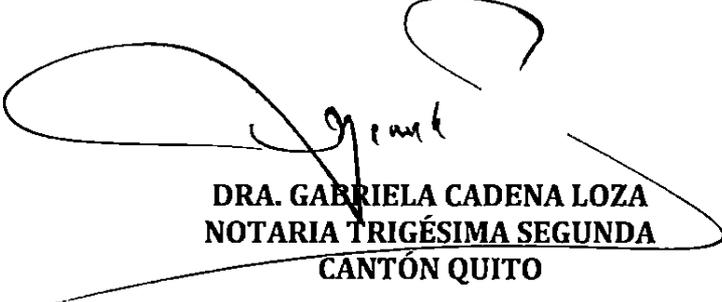


DRA. GABRIELA CADENA LOZA
QUITO - ECUADOR

Notaria 32

Dra. Gabriela Cadena

RAZON: EN MÍ CALIDAD DE NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO, TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL OTORGADA POR LUIS FABIÁN CORONEL AGUIRRE GERENTE VANTTIVE COMPAÑÍA LIMITADA A FAVOR DE GIORGIO BIANCO EGLI., CELEBRADA ANTE MÍ EL 24 DE JUNIO DEL 2016, DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REVOCATORIA DE PODERES OTORGADA POR SANDY FERNANDA LARREA NARVÁEZ GERENTE VANTTIVE COMPAÑÍA LIMITADA, CELEBRADA EL 07 DE ENERO DEL 2019, ANTE LA DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR, NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO. QUITO, 24 DE JUNIO DEL 2019.- LA NOTARIA.


**DRA. GABRIELA CADENA LOZA
NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA
CANTÓN QUITO**



Factura: 002-001-000041667



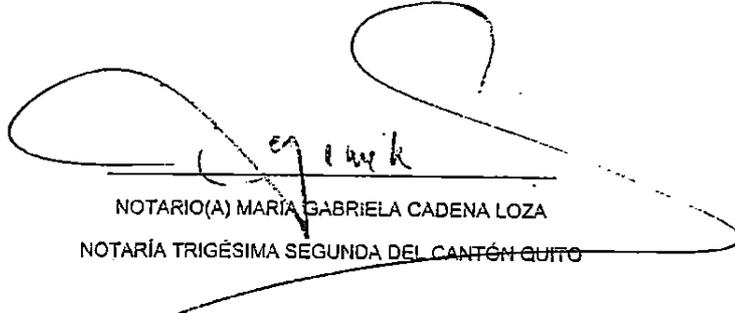
20191701032000685

NOTARIO(A) MARIA GABRIELA CADENA LOZA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20191701032000685

MATRIZ	
FECHA:	24 DE JUNIO DEL 2019, (10:57)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24-10-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	.

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
FABRE CAÑIZARES MARIA FERNANDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1718477068
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	ESCRITURA PÚBLICA DE REVOCATORIA DE PODERES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	07-01-2019
NÚMERO DE PROTOCOLO:	.


NOTARIO(A) MARIA GABRIELA CADENA LOZA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Dirección Nacional de Registro Mercantil

TRÁMITE NÚMERO: 42767



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: REVOCATORIA DE PODERES

NÚMERO DE REPERTORIO:	159954
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	25/06/2019
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3511
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1715031827	LARREA NARVAEZ SANDY FERNANDA	REPRESENTANTE LEGAL
1709756728	BIANCO EGLI GIORGIO	REVOCADO

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	REVOCATORIA DE PODERES
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA /QUITO /07/01/2019
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	VANTTIVE CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LAS INSCRIPCIONES: NRO. 2319 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 30 DE JULIO DEL 2003; Y, NRO. 4605 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 20 DE OCTUBRE DEL 2016..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 25 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2019

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN: 19/RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103

